

Observación D06

D06: “Deberá acreditar la procedencia de la rebaja a la base imponible de primera categoría por concepto de donaciones con fines políticos según Art. N° 8 de la Ley 19.885/03 o donaciones según Art. N°7 de la Ley N°16.282/1995, utilizadas en los códigos [793] o [873], respectivamente, ambos del Recuadro N°2 del Formulario 22.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	[793] “Gastos por Donaciones para fines Políticos” [873] “Gastos por donaciones según Art.7° Ley 16.282/1965”
Explicación	Existe una inconsistencia en el código [793] relativo al gasto por donaciones para fines políticos conforme al artículo 8° de la Ley 19.885/2003, debido a una de las siguientes situaciones: No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir: Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría que declare renta efectiva sobre la base de un balance general según contabilidad completa. Que no sean empresas del Estado o en las que éste o sus instituciones participen Excede el tope establecido en la Ley del monto máximo a rebajar como gasto, el cual equivale al 1% de la renta líquida imponible correspondiente al ejercicio en el cual se efectúe la donación. Existe una inconsistencia en el código [873] relativo al gasto por donaciones según Art 7° de la Ley N°16.282 de 1965, debido a una de las siguientes situaciones: El monto declarado por concepto de gastos por donaciones de acuerdo al artículo 7° de la Ley 16.282 de 1965, no es consistente con las donaciones efectuadas durante el año.
Validación 1	Verifique que tenga derecho a rebajar el gasto por concepto de donaciones para fines políticos y que lo declarado en el código [793], se encuentre dentro de los límites establecidos en el artículo 8° de la Ley 19.885 de 2003 o tenga derecho a rebajar como gasto donaciones de la Ley 19.282 de 1965. Solución Si el valor informado en Certificado y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [793] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, o bien el monto registrado en el código [873] es distinto a la información Registrada por el Servicio, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año tributario en curso y registre el valor correcto en dichos códigos.

Nota:
Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).